

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del “Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 2002.

BOLETÍN Nº 4.542-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S. E. la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de Hacienda.

- - -

OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO

Establecer un sistema de visitas periódicas a lugares de detención con el fin de evitar la posibilidad que personas privadas de libertad puedan ser sometidas a actos de tortura u otros malos tratos, las que estarán a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes.

- - -

ANTECEDENTES

Para la cabal comprensión de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, promulgada por decreto supremo N° 808, de fecha 7 de octubre de 1988, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y publicada el 26 de noviembre del mismo año.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje indica que este instrumento agrega una nueva dimensión a los esfuerzos nacionales e internacionales para prevenir la tortura. Sus antecedentes son: el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Continúa señalando que su ratificación resulta coherente con la postura asumida por Chile durante los largos años de su negociación, período en el cual nuestro país asumió una posición activa que concluyó con su voto favorable a la aprobación del Protocolo en las Naciones Unidas, y su posterior suscripción en junio de 2005.

- - -

DISCUSIÓN

El **Honorable Senador señor Gazmuri** señaló que el Protocolo Facultativo al que se refiere el proyecto de acuerdo establece un Comité de seguimiento que monitorea el cumplimiento de lo dispuesto por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y en el país se establece un Subcomité para el seguimiento de las condiciones del sistema carcelario, función que en nuestro territorio está asignada a la Fiscalía de la Ilustrísima Corte Suprema, excluyendo ciertos recintos de detención como son los cuarteles de las policías. Manifestó que si se aprueba la creación del Instituto de Derechos Humanos el Gobierno deberá definir qué órgano de los anteriormente mencionados tendrá la función de prevención, monitoreo y visita.

Observó que la aprobación unánime en la Comisión de Relaciones Exteriores se produjo en el entendido de que el Gobierno integrará al Subcomité a todos los organismos que intervienen y se preocupan de la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Asimismo, expuso que el gasto que irrogará la iniciativa no se puede determinar exactamente porque todavía no se conoce cuál será el organismo que se encargará del referido monitoreo.

Se hizo presente que la Fiscal Judicial de la Corte Suprema, señora Mónica Maldonado Croquevielle, hizo llegar su opinión sobre el proyecto de acuerdo, por medio del oficio N° 257 de 12 de agosto de 2008, cuya parte conclusiva es del siguiente tenor:

“Conclusiones.

Atendidas las condiciones de los establecimientos penales del país; el progresivo incremento de la población penal y la escasa respuesta a las deficiencias planteadas, estimo conveniente la aprobación del Proyecto de Acuerdo que Aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

En especial, se estima positiva la visita del Subcomité a los lugares de detención del país, así como su colaboración y asistencia técnica para adoptar las medidas destinadas a fortalecer la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad y formular recomendaciones.

Si bien desde el año 2001, en que constaté apremios ilegítimos a internos de Colina II, estas prácticas han desaparecido, constatándose como hechos aislados casos de apremios que en la actualidad son debidamente investigados por el Ministerio Público, al tratarse de actos cometidos por funcionarios del Estado, sin embargo subsisten situaciones de tratos inhumanos o degradantes, como consecuencia de fallas en la infraestructura penitenciaria, y falta de profesionales y capacitación del personal encargado de velar por las personas privadas de libertad.

Atendida la gravedad de la materia, cual es la protección de los Derechos Humanos, en mi opinión reviste gran importancia que, aprobado este Protocolo, comience a operar en nuestro país sin postergación alguna.”.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Escalona, Frei, García y Gazmuri.

- - -

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 28 de agosto de 2006, señala, de manera textual, lo siguiente:

“El Protocolo Facultativo señalado introduce nuevos mecanismos de control y seguimiento de la citada Convención, consistentes en la creación de un Subcomité para la Prevención de la Tortura, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, que realizará visitas sin restricciones a las instituciones penitenciarias o centros de detención de los Estados Parte, y en la obligación para dichos Estados de establecer, designar o mantener, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura.

El mayor gasto que irroque su aplicación será financiado con cargo al presupuesto vigente de la Partida correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el "Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes", adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 2002.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2008 con asistencia de los Honorables Senadores señor Eduardo Frei Ruiz-Tagle (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Camilo Escalona Medina, José García Ruminot y Jaime Gazmuri Mujica.

Sala de la Comisión, a 4 de septiembre de 2008.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del “Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 2002.
(Boletín N° 4.542-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: establecer un sistema de visitas periódicas a lugares de detención con el fin de evitar la posibilidad que personas privadas de libertad puedan ser sometidas a actos de tortura u otros malos tratos, las que estarán a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un Preámbulo y VII Partes, con 37 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S. E. la señora Presidenta de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por unanimidad de 64 votos a favor.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 2 de mayo de 2007.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, promulgada por decreto supremo N° 808, de fecha 7 de octubre de 1988, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y publicada el 26 de noviembre del mismo año.

Valparaíso, 4 de septiembre de 2008.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión